

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de *septiembre* de 1997.

Visto el expediente n° 10-23566/97

CONSIDERANDO:

Que el art. 31 del R.L.J.N. dispone, en su art. 31, que los funcionarios y empleados que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor de tres años, podrán solicitar licencia extraordinaria con el fin de desarrollar actividades científicas o culturales que resulten de interés para la función, por el término de un año, con percepción de haberes, y un año más sin este beneficio, si a juicio de la autoridad competente no se afectara la debida prestación del servicio.

Que por acordada 41/90, se agregó a tal disposición que los magistrados deben solicitar este tipo de licencias al Sr. Presidente de la Corte Suprema, quien resolverá en los términos del art. 11.

Que la Dra. Patricia M. Llerena, integrante del Tribunal Óral Criminal n° 26 solicitó la licencia citada, sin goce de haberes, para desempeñarse como Experta en Prevención de Lavado de Dinero (Money Laundering Expert), funciones que serán desarrolladas bajo la supervisión de las División de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Director del Programa Global dentro del Programa de Asistencia Legal, dependiente de las Naciones Unidas.

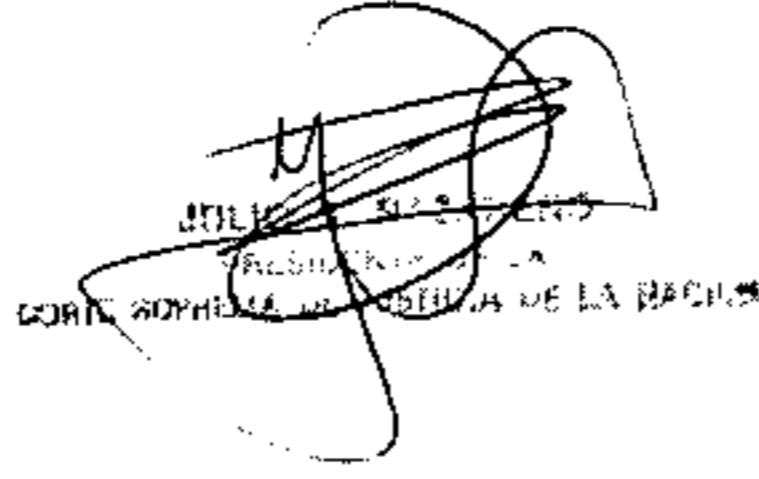
Que a fs. 8 de las actuaciones obra la conformidad de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Que por hallarse reunidos los requisitos exigidos, y de acuerdo con los antecedentes de las resoluciones 88,199, 200 y 349, todas de 1989, entre otras,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 15 de octubre de 1997, y por el término de un año, a la señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal n° 26 de la Capital Federal, doctora Patricia Marcela Llerena, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



ESTADO PLACENTIN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION